CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 006 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM . Y EL MUNICIPIO DE SAMACA

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, Por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA**,** facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra**,, EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM** identificado con Nit **901617996-8,** y representada legalmente por **JORGE LUIS VALERO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.072.961.501** expedida en Anapoima, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Samacá, como Entidad Territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2** que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3.** Que De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Samacá como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamentes. **4.** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **5.** Que Corresponde igualmente a la administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 70 señala: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...", por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás artículos concordantes, que señalan en su título I, que "...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". **6.** Que El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. "Colombia, potencia mundial de la vida" EN SU CAPITULO 4, Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, Catalizador D, D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía, Numeral 9, Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación, incluye el Turismo en armonía con la vida: *La riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y*

bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país. El turismo se promoverá con Justicia Ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará y acompañará el desarrollo de infraestructura en aquellos aeropuertos sociales localizados en regiones con gran potencial turístico. ***7.*** *que* el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ", TITULO IV- CONVERGENCIA REGIONAL - ARTICULO 13°- CAPITULO IV - LÍNEA DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA – TURISMO Y CULTURA, establece: *Impulsar el desarrollo de los sectores turismo y cultura en el departamento constituye una valiosa oportunidad para diversificar la economía y aumentar la competitividad de Boyacá. Esto permitirá fortalecer la generación de empleo en el departamento, visibilizar la riqueza cultura e inmaterial de Boyacá, atraer inversiones nacionales e internacionales y resignificar la importancia histórica del departamento para los boyacenses y los colombianos. En el marco de la LIE Turismo y Cultura se impulsarán proyectos de alto impacto en torno a la consolidación de Boyacá como uno de los principales y más demandados destinos turísticos de Colombia y la región, la promoción de la riqueza cultural de Boyacá y la puesta en marcha de un estrategia integral que reconozca la relevancia del departamento en el acontecimiento histórico más importante de la historia del actual territorio de Boyacá, Colombia, Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia : la Campaña Libertadora. La LIE en mención está alineada con la Estrategias de Desarrollo Tierra del Conocimiento, Tierra para Crecer y Productiva, y Tierra Verde y Biodiversa, las Dimensiones de Desarrollo y sus respectivas Apuestas para el Desarrollo Territorial.* ***8.*** *Que* el Plan de Desarrollo Municipal PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027, involucra el proyecto así:

3	**LÍNEA ESTRATÉGICA** **Objetivo estratégico**	**Samacá merece más en lo social** **Promover estilos de vida saludables entre los habitantes del Municipio de Samacá, trabajando por mitigar las condiciones medioambientales a través de la intervención integral, relevante y especifica.**
3,3	**SECTOR**	**CULTURA**
NOMBRE DEL PROGRAMA		**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**

Código del producto	Nombre Productos	Unidad de medida	Código del indicador de producto	Indicador de producto	Meta Física Cuatrienio
3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Número de eventos de promoción	330105300	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	32

9. La navidad es fecha de recogimiento para las familias y es una época propicia para compartir y disfrutar decoraciones con luces decembrinas, sin embargo, a pesar de los intentos, el alumbrado típico navideño en el municipio, no ha causado mayor impacto en la comunidad Samaquence y/o turistas, por la ausencia de novedad durante los últimos años. **10.** Que el municipio de Samacá ha mantenido un límite en el alumbrado navideño, que no ha permitido expandir fronteras para aprovechar el gran potencial turístico que se tiene, al estar localizados en uno de los principales corredores turísticos del País. **11**. Que miles de turistas pasan por las calles de este bello Municipio, sin embargo, no asciende a más del 5%, los que se quedan a disfrutar de los atractivos Samaquences puesto que no existen iniciativas que atraigan y garanticen al turista momentos inolvidables. Es una frustración ver como la dinámica turística del Municipio se ve rezagada por el aprovechamiento de Municipios aledaños. **12.** Así las cosas, la administración municipal propone una iniciativa diferente, soñar en grande y aprovechar las posibilidades que se

tienen al hacer parte de la ruta navideña del Departamento de Boyacá. Cientos de miles de turistas llegan al puente de Boyacá, y la distancia desde el casco urbano del Municipio, en términos de tiempo hasta dicho punto de encuentro, no asciende a más de 20 minutos. Miles de turistas pasan hacia los municipios aledaños. Es momento de aprovechar para que el turista diga: vamos a Samacá y expandamos la noticia de haber visitado un paraíso navideño. De esta manera, pretendemos vincular al Municipio en el listado de principales atractivos turísticos navideños del país, para lograr dinamizar sus actividades turísticas y comerciales. **13.** De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 artículo 20 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, (...) numeral "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) C. Contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el obáto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas. siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.*" ***14.*** *Que* Lo anterior en concordancia con las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015, que reglamenta la referida causal directa de contratación así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **15.** Así mismo y como quiera el que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, se requerirá además previa suscripción del respectivo contrato, expedir el acto administrativo que justifica la causal directa de contratación. **16.** Que **la Empresa EMPUSERVICIOS SAS SEM, es una Empresa de economía mixta.** EMPUSERVICIOS SAS SEM, está constituida según minuta de constitución el día 27 de julio de 2022. Los estatutos establecidos en dicha minuta, establecen en el artículo 3 -*Objeto, La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servicio de alumbrado público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales, la subterranizaciòn de redes, los estudios, consultorías, diseño y ejecución de proyectos de regeneración y desarrollo urbano, el alumbrado navideño (…). En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueran convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo, (…), y en general, suscribir ejecutar y realizar todas aquellas actividades, actos, operaciones, actuaciones, contratos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines que la sociedad pretende y en particular, para el eficiente y eficaz desarrollo de su objeto principal, entre ellos, los siguientes: (…) Gestionar, recibir y administrar recursos del orden municipal, departamental y/o nacional, así como de instituciones de carácter público, mixto o privado, dirigidos al fortalecimiento de la actividad empresarial a su cargo, que financien la ejecución de proyectos de infraestructura que conduzcan al mejoramiento de la prestación del servicio de alumbrado. (…)* ***17.*** Así las cosas y en desarrollo de la línea de servicios conexos, derivados, específicamente en lo que respecta al Servicio de Iluminación Navideña, se encuentra el desarrollo de proyectos relacionados con alumbrados navideños por parte de la Empresa, que han gozado de reconocido tanto a nivel departamental como nacional. **18.** En virtud de la anterior, el Municipio de Samacá prioriza la inversión de recursos en el alumbrado navideño, con el fin de aprovechar el potencial turístico del municipio de Samacá; en razón a ello, la empresa EMPUSERVICIOS S.A.S SEM. identificada con Nit 901617996-8, en atención a su objeto social y su naturaleza; tiene la capacidad operativa y administrativa para lograr dicho cometido, por lo cual es pertinente la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, FUNCIONAMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ,** en atención a la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, pues ambas entidades son de naturaleza **pública y/o mixta** y las actividades a desarrollarse con ocasión de la suscripción del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus

reglamentos. ***19.*** Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. **2024001033** de veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **20.** Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, FUNCIONAMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ",** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. De conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Mínimo de los 3 precios de referencia	Valor Total
1	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de Árbol de 22 MTS de altura por ancho proporcional Estrella incluida, 100 bombillo estrober de 50 W con su respectivo porta bombillo, base y cable de conexión; 12.000 bombillas tipo Led color a definir en extensiones y cable de poder con su respectivo cableado e instalación.	UND	1	$ 43.850.000,00	$ 43.850.000,00
2	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de muñeco de nieve gigante de 8 MTS de altura con túnel, elaborado en estructura metálica, decorado con malla, strobers, luces y manguera led.	UND	1	$ 11.859.767,00	$ 11.859.767,00
3	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de arcos planos de 2,5 MTS motivo muñecos de nieve, elaborado en estructura metálica, decorado con malla, strobers, luces y manguera led.	UND	20	$ 1.083.900,00	$ 21.678.000,00
4	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de muñecos de nieve 3d de 2 MTS de altura, elaborado en estructura metálica, decorado con malla, strobers, luces y manguera led.	UND	10	$ 1.237.300,00	$ 12.373.000,00
5	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de manguera de 32 leds parque principal.	MTS	1800	$ 8.663,00	$ 15.593.400,00
6	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de carrosa estructural con 2 renos capacidad para 2 personas.	UND	1	$ 8.185.000,00	$ 8.185.000,00
7	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de luz lineal x 100 MTS cable siliconado.	UND	30	$ 190.000,00	$ 5.700.000,00
8	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de strober con su respectivo porta bombillo y cableado.	UND	50	$ 45.000,00	$ 2.250.000,00
9	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de bastones bidimensionales de 2 MTS de altura, elaborado en estructura metálica, decorado con malla, strobers, luces y manguera led.	UND	10	$ 935.000,00	$ 9.350.000,00
10	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de semi arcos motivo copos de 2 MTS de altura, elaborado en estructura metálica, decorado con malla, strobers, luces y manguera led.	UND	8	$ 719.500,00	$ 5.756.000,00
				Subtotal	$ 136.595.167,00
				Iva 19%	$ 25.953.082,00
				Total	$ 162.548.249,00

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **OBLIGACIONES GENERALES DE EMPUSERVICIOS S.A.S SEM, EN SU CALIDAD DE EJECUTORA DEL CONTRATO: 1.** Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de municipio de Samacá. **2.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso. **3.** Garantizar la seguridad social y elementos de protección personal a las personas que la ESP vincule para la ejecución del

contrato. **4.** Efectuar las modificaciones y ajustes a que haya lugar durante la ejecución del contrato, requeridos por el municipio de Samacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines convenidos. **5.** Informar oportunamente al comité técnico, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del contrato, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso. **6.** Responsabilizarse por los costos de transporte asociados con las obligaciones adquiridas por la EMPRESA con ocasión al contrato. **7**. De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **8.** Tramitar en atención al debido proceso, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del contrato. **9.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. **10.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Samacá y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad. **11.** Cumplir con el objeto del contrato en términos legales, jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. **12**. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y/o que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Seguir las recomendaciones que el interventor/Supervisor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual. **2.** Informar con la debida antelación al interventor/Supervisor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo. El CONTRATISTA deberá informar al interventor/Supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el MUNICIPIO o el interventor/Supervisor. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. 2. Nombre del accidentado 3. Estado civil y edad. 4. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 5. Indicar si hubo lesión 6. Clase de lesión sufrida 7. Posibles causas del accidente 8. Tratamiento recibido y concepto medico ARL **3.** Cada documento suscrito durante la ejecución del contrato, deberá ser debidamente radicado en el MUNICIPIO en formato original y debidamente firmado por quienes intervinieron en el acto **4.** Cumplir con el avance de contrato actualizado en el marco del plazo de ejecución del contrato, **5.** El contratista deberá presentar la programación de actividades a realizar en el marco del objeto del presente proceso, discriminado en actividades y semanas, con un plazo máximo de ejecución que garantice que la inauguración del alumbrado no puede exceder el 07 de diciembre de 2024, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato especifico. **6.** Promover la contratación de la mano de obra no calificada de la población vulnerable de la región. **7.** Dar los créditos al municipio de Samacá en: • Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto,a que haya lugar tales como impresas radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. • Cuando aplique deberá de garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **8.** Realizar los diseños, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, de manera oportuna (juegos de iluminarias, figuras decorativas, artículos, entre otros) que forman parte del alumbrado navideño alquilado, en los diferentes lugares seleccionados por el municipio. **9.** Entregar los productos de la mejor calidad, los cuales cumplan con la

normatividad y las diferentes especificaciones técnicas aquí establecidas. **10.** Ceder durante el tiempo del alquiler, el uso y goce de la totalidad de figuras, motivos, luces y demás elementos descritos en las especificaciones técnicas; requeridos para llevar a cabo la implementación del Alumbrado Navideño acorde al diseño realizado y definido conjuntamente entre la EMPUSERVICIOS S.A.S SEM y el MUNICIPIO DE SAMACÁ. **11.** Garantizar la calidad de los materiales, manufactura de las figuras y elementos que forman parte del pesebre adquirid, cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas. **12**. Efectuar los cambios o reparaciones a los productos defectuosos o de mala calidad dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la comunicación realizada por la administración municipal. **13.** Realizar el Mantenimiento y Desinstalación de todos los elementos que componen el alumbrado navideño 2024 en el municipio de Samacá. **14.** La EAPSA presentara informe final en que se evidencia la ejecución del contrato de acuerdo con sus especificaciones técnicas, alcance y obligaciones específicas, junto con los soportes de cada actividad. **1.** Informar oportunamente al interventor/Supervisor del contrato sobre las imposibilidades, irregularidades o dificultades que se presenten en el proceso contractual y de ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor/Supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **3.** Reuniones y Actas de contrato: Convocar y/o asistir a Comités Técnicos cuando lo considere conveniente y/o cuando la supervisión o la interventoría lo convoquen y/o requieran. Con la periodicidad en el sitio y hora previamente establecidos se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir: representante del contratista, la interventoría y/o el supervisor o delegado del MUNICIPIO cuando se requiera. De cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Quincenalmente y en las fechas indicadas por el MUNICIPIO deberá presentarse un acta de avance de actividades correspondiente. Todas las actas deben estar firmadas y aceptadas por el interventor/Supervisor y el contratista. Se verificará estrictamente que las actividades cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos y en cualquier momento deberá demostrar el cumplimiento de los mismos. **4.** No se cancelará cantidad ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte del interventor/Supervisor y/o que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta u otrosí correspondiente en atención al debido proceso. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y copia de la misma deberá ser enviada al MUNICIPIO. **5.** No realizar modificación de cantidades y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización del interventor/Supervisor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas o formalizaciones en atención al debido proceso. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del interventor/Supervisor y/o municipio, según aplique, serán responsabilidad del contratista. Las modificaciones permisibles deben limitarse a las disponibilidades presupuestales y estar directamente relacionadas con el objeto contractual. Adicionalmente, deben ser concertadas y aprobadas mediante acta suscrita con el (los) beneficiario (s) y el interventor/Supervisor antes de proceder. **6.** Actividades adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre interventor/Supervisor y el CONTRATISTA se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato y aprobada por Área Jurídica del MUNICIPIO en atención al debido proceso. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer ninguna reclamación posterior. **7.** Cuando se presenten inconsistencias y/o dudas técnicas en cuanto a cantidades contractuales, programación de actividades, materiales, especificaciones técnicas, alcances y/o demás aspectos que puedan atentar contra la calidad, cumplimiento y/o estabilidad de los productos del contrato, se debe reportar de inmediato al interventor/Supervisor para que en su

competencia se realicen las consultas y/o ajustes necesarios que garanticen la calidad de las actividades. Las decisiones tomadas al respecto deben quedar plasmadas en actas de comité y bitácoras, y deben ser legalizadas ante la entidad de acuerdo al debido proceso cuando aplique. **8.** El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad social que haya emitido el Ministerio de Protección Social, así como las normas vigentes relacionadas. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando el interventor/Supervisor establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia al MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. **9.** Mantener debidamente señalizados cada uno de los frentes de trabajo tanto en jornada laboral, como en jornadas no laborales, registrando en bitácora hora de cierre y estado de señalización y emplear las señales y medidas de seguridad apropiadas y utilizar adecuadamente los equipos o vehículos requeridos por el contrato. **10.** Dotar con y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores del contrato, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige. Durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones del contrato, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general. **11.** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las actividades mediante el plan de gestión integral de actividades que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. **12.** Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores del contrato y reducir los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos. **13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. El contratista debe asumir la responsabilidad de daños y accidentes a trabajadores y/o a terceros que se puedan generar durante la ejecución de las actividades y realizar las acciones de ley correspondientes para mitigar cualquier situación presentada. De igual manera, deberá responder por los daños realizados a los bienes muebles e inmuebles de los propietarios de las edificaciones aledañas, generados como consecuencias de las actividades sin el debido control y/o procedimiento. **14.** Cumplir con la adopción de las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida y disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas las personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, Deberá existir una persona encargada por parte de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas **15.** Durante la ejecución del contrato el Interventor/Supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. En caso de peligro inminente se podrá obviar la notificación escrita y ordenar que ese ejecute inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA para estos casos no tendrá derecho a reconocimiento de indemnización alguna. **16**. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. **17**. Ejecutar las actividades en los sitios señalados por el MUNICIPIO, cumpliendo con el presupuesto para cada intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas, programación de actividades, materiales, alcances y/o demás aspectos. Contratista se debe ceñir a las especificaciones técnicas, de acuerdo a los diseños y/o normas que apliquen a cada actividad que hace parte de

este tipo de proyectos. **18.** Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. **19.** Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar el antes y después del contrato realizado; así mismo, donde se evidencie los productos nuevos instalados. **20**. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo. **21**. Presentar informe quincenal de avance de las actividades. **22.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades s debidamente terminadas y dispuestas para el uso de la comunidad. **23**. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, interventoría, el departamento, la nación y/o los entes de control. **24.** Tener al día la información sobre la nómina del personal a su cargo, además del listado de subcontratistas que tuviese para el desarrollo del objeto contractual, para garantizar que el personal se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley ordena **25.** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del objeto contratado con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dicho contrato. **26.** Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato y las demás que por ley o contrato le corresponda. **27.**El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado a la Oficina jurídica de la entidad, para que se determinen las sanciones correspondientes. **Obligaciones específicas contrato naturaleza ELÉCTRICA (Cuando apliquen): 1.** Previo a la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar verificación de cumplimiento de normas, diseños, especificaciones, procedimientos y/o demás aspectos que apliquen según naturaleza del proyecto. En caso de considerar necesario realizar ajustes a lo propuesto, deberá presentar a interventoría/supervisión los ajustes correspondientes, para que este avale y entre las dos partes, adelanten las acciones y/o gestiones correspondientes con la EBSA. **2.** Garantizar la calidad de los productos, al igual que de los insumos suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas, y con la mano de obra calificada y certificada. **3.** El proponente deberá suministrar repuestos originales, y no se admiten repuestos genéricos, reparados o hechizos. **4.** Remplazar los suministros, repuestos, aparatos, cableado y/o postes que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato. **5**. Ejecutar el contrato, conforme a los valores ofertados, los cuales se mantendrán durante la ejecución del contrato, sin formula de reajuste. **6.** Ejecutar el contrato de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente, especialmente en lo relacionado a RETIE Y RETILAP y/o las normas eléctricas establecidas por la Empresa de Energía de Boyacá - EBSA. **7.** Asumir el transporte de materiales, equipos y personal hasta el sitio donde se reporta el daño a fin de ejecutar el contrato. **8.** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista, teniendo en cuenta que debe estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social y que cuenten con todos los elementos de seguridad industrial propios de la actividad a desarrollar, entre estos el contratista deberá presentar la certificación del personal, para trabajar en alturas con una vigencia no superior a un (01) año. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo**. 2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado por el Municipio, quién ejercerá sus funciones atendiendo lo establecido en el manual de supervisión e interventoría acogido por el municipio y/o las guías de Colombia compra eficiente**. 3.** Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato**. 4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales**. 5.** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prorrogas, adiciones y

prorrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista**. 7.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 8.** El supervisor del contrato informará de manera inmediata al señor Alcalde todo accidente o incidente de trabajo, previo informe del contratista**. CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($162`548.249.00).** El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para su ejecución. El valor establecido incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato de Cooperación**.** que el MUNICIPIO pagará así: Acta parcial No. 1, equivalente al 50% o más del valor total del contrato una vez se acredite su % de ejecución. Un 2do pago, una vez suscrita y formalizada el acta de liquidación, el cual no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato. Cada pago se realizará, una vez verificadas y aprobadas las cantidades y calidades, por parte de la interventoría/supervisión y suscritas las actas, informes y demás documentos requeridos para cada pago. Para los pagos o liquidación del contrato, EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es desde la suscripción del ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024**. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro **2.3.1.21.02.1900.03 Alumbrado Temporada Navideña / Excedentes financieros / MINA ($167`455.804.00)** para la vigencia fiscal del año 2024. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el **JEFE OFICINA DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que

sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos Alquilados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de

conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA NOVENA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar en la entidad bancaria señalada por el MUNICIPIO, el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente, así como las que aplique para el presente proceso. **VIGESIMA. - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del contrato, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. **VIGESIMA QUINTA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM

MUNICIPIO	
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN** CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA **TELÉFONO:** 737 2095- **CORREO ELECTRÓNICO**: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	**NOMBRE**: EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM **REP. LEGAL: JORGE LUIS VALERO GARCIA** **DIRECCIÓN:** CR 5 5 43 MADRID, CUNDINAMARCA **TELÉFONO:** 3115747227 **CORREO ELECTRONICO:** infoempuservicios@gmail.com

VIGESIMA SEPTIMA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal**. TRIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL.
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM
R/L JORGE LUIS VALERO GARCIA
EL CONTRATISTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente a la Doctora NIDIA YASMIN BUITRAGO BETANCOURT, en su calidad de JEFE OFICINA DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO, **NIDIA YASMIN BUITRAGO BETANCOURT**
c.c. No. 1.049.644.419 Expedida en Tunja.